



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDIA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2018-A-MPA

Atalaya, 04 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 030-2018, Acuerdo N° 247-2018-CM-MPA de fecha 03 de diciembre de 2018, por el cual se aprueba la Ordenanza Municipal de creación de la COMISIÓN PARA LA Igualdad de Género en la Municipalidad Provincial de Atalaya, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo décimo considera que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, en cuanto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales relacionadas con planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción y promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, busca garantizar, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017-PLANIG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo general que en los tres niveles de gobierno, se transversalice el enfoque de género en las políticas públicas, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, la transversalización del enfoque de género en la gestión pública a nivel provincial es fundamental para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones en los





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2018-A-MPA

diferentes ámbitos públicos y privados a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y situación de vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin ningún tipo de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional, se cree un mecanismo para la igualdad de género orientado a promover la incorporación del enfoque de género en las políticas, planes, programas y proyectos, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas y contribuyendo al cierre de las brechas entre mujeres y hombres;

Que, estando a lo expuesto, se debe conformar al interior de la Municipalidad Provincial de Atalaya una Comisión para la Igualdad de género, como principal mecanismo que permita articular y coordinar acciones técnicas y operativas entre las diferentes áreas que la integran para incorporar el enfoque de género en las políticas y gestión regional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 1 y 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Atalaya, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización en la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; la que estará conformada por un/a representante titular de las siguientes áreas:

- Alcalde o su representante, quien la presidirá.
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional quien ejerce la Secretaría Técnica de la citada comisión.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Servicios Públicos.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas.
- Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- Sub Gerencia de Programas Sociales.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- Sub Gerencia de Medio Ambiente.





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2018-A-MPA



- Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- Representante del Distrito de Sepahua.
- Representante del Distrito de Tahuania.
- Representante del Distrito de Yurua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Atalaya, tendrá como funciones las siguientes:



1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Implementar los lineamientos técnicos para la Transversalización del Enfoque de género en las políticas y gestión de la Municipalidad Provincial de Atalaya.
3. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
4. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
5. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
6. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.



ARTICULO TERCERO.- Las/os integrantes titulares de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Atalaya contarán con sus respectivos alternos/as que asistirán a las reuniones ordinarias o extraordinarias en caso de ausencia del/a titular.



ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión para la Igualdad de Género debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de expedida la presente resolución, siendo su naturaleza de carácter permanente.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión para la Igualdad de Género elabore su respectivo Reglamento Interno así como su Plan de actividades anual que contribuya a la reducción de las brechas de género, que deben ser aprobados por el/la Titular que preside la comisión mediante Acta.



ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Atalaya debe informar dentro de los 05 primeros días del mes de noviembre de cada año, al/a titular de la entidad sobre los avances en la implementación del Plan de actividades anual que contribuya a la reducción de las brechas de género, a fin de reportar dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2018-A-MPA

marco de lo establecido en el cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

ARTÍCULO SÉTIMO.- El Plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género se financia con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya y su principal insumo del plan son los lineamientos técnicos para la transversalización de género aprobados con anterioridad.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente resolución a los/as integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Atalaya para los fines correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ALCALDIA
Francisco De Asis Mendigosa De Souza
ATALAYA
ALCALDE